

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL GOBIERNO DE CANADÁ

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

ACERCA DE INICIATIVAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO,

INCLUYENDO EN ELLAS PROYECTOS DEL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

El Gobierno de Canadá y el Gobierno de Chile, de ahora en adelante denominados las “Partes”;

Teniendo en cuenta la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente para esta generación y las futuras, así como la importancia del desarrollo sustentable;

Respetando los principios del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992, ratificado por ambas Partes, y el Protocolo de Kioto del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en adelante denominado “Protocolo de Kioto”;

Recordando que el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Chile tienen un compromiso común en virtud del Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Chile y Canadá, que entró en vigor en 1997, junto con el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Chile;

Conscientes de que uno de los objetivos del Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Chile y Canadá es promover el desarrollo sustentable basándose en la cooperación y en políticas económicas y ambientales de apoyo mutuo;

Reconociendo que el Ministerio de Industria de Canadá y el Ministerio de Economía de Chile firmaron una Carta de Acuerdo sobre Tecnología Ambiental y Cooperación Industrial para incrementar y promover la cooperación en el campo de las actividades relacionadas con la producción más limpia, el desarrollo económico sustentable y las tecnologías, productos y servicios ambientales, y para optimizar la participación del sector privado;

Reconociendo que la cooperación sobre las cuestiones relativas al cambio climático, incluso los proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio, puede ser decisiva para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero a escala mundial, y que dicha

cooperación tiene una repercusión positiva en el desarrollo económico, social y comunitario,

Han llegado al siguiente acuerdo:

1. Las Partes pretenden facilitar la cooperación acerca de iniciativas sobre el cambio climático y efectuar proyectos conjuntos para reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero, de conformidad con el artículo 12 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech, adoptados por la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su séptima sesión, y con la decisión 5/CP.1 de la Primera Conferencia de las Partes (CP 1) sobre las actividades implementadas conjuntamente, o conforme a otros convenios escritos entre las Partes, fomentando para ello la utilización basada en el mercado de tecnologías para mitigar los gases de efecto invernadero (incluso las tecnologías de bajo consumo energético y a base de energía renovable y los métodos sustentables que fomenten la mejora de los sumideros de carbono), así como el intercambio de información sobre los programas nacionales.
2. Las Partes prevén las siguientes actividades conforme a este memorándum:
 - 2.1 Promover y facilitar el Mecanismo de Desarrollo Limpio en el sector público, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, a objeto de fomentar el desarrollo sustentable y mitigar los gases de efecto invernadero o la mejora de sumideros de carbono que reúnan los requisitos;
 - 2.2 Establecer formas de colaboración entre la Oficina del Mecanismo de Desarrollo Limpio y Aplicación Conjunta dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional de Canadá (MAECI), y la Oficina del Cambio Climático de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) de Chile, que serán los organismos nacionales encargados de llevar a cabo las actividades con arreglo a este memorándum de entendimiento;
 - 2.3 Intercambiar información acerca de los criterios, trámites de aprobación y directrices de los proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio;
 - 2.4 Intercambiar información sobre metodologías y mecanismos para establecer las bases de referencia de las emisiones y, asimismo, observar y fiscalizar la reducción neta de emisiones de gases de efecto invernadero.
3. Las actividades que se han de implementar conforme a este memorándum de entendimiento deberían tener por objetivo:

- 3.1 Facilitar y alentar las inversiones del sector privado en proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio;
 - 3.2 Suministrar información relativa a las fuentes de financiamiento de los proyectos y al marco político necesario para facilitar el acceso a dichas fuentes;
 - 3.3 Facilitar el intercambio de información relativa a tratados comerciales, empresas conjuntas y contratos de autorización entre compañías en los países de las Partes, siguiendo al mismo tiempo las normas apropiadas de confidencialidad;
4. Las Partes facilitarán la evaluación y aprobación de los proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio que se presenten y cualquier proyecto conforme a otros convenios que las Partes puedan suscribir oportunamente, con arreglo a las responsabilidades que hayan acordado en la Conferencia de las Partes.
 5. Las Partes respetarán la propiedad de las reducciones certificadas de emisiones que se hayan acumulado en los proyectos aprobados, como se establece en los contratos de dichos proyectos.
 6. En caso de que una actividad conjunta exija acceder, compartir o transferir tecnología sujeta a patentes o derechos de propiedad intelectual, las Partes o sus representantes acordarán por adelantado proteger de modo apropiado y eficaz dichos derechos con arreglo a sus legislaciones nacionales.
 7. Este memorándum de entendimiento tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha en que se firme, a menos que una de las Partes notifique a la otra, con seis meses de antelación como mínimo, su deseo de poner término al memorándum.
 8. Las Partes se consultarán regularmente sobre el progreso de los proyectos y otras actividades que se produzcan conforme a este memorándum e informarán asimismo al Consejo del Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Chile y Canadá y otros ministerios pertinentes, según sea el caso.

Lo cual se acuerda en Santiago, el 15 abril de 2002, en tres (3) ejemplares, en español, inglés y francés, siendo igualmente válidos los textos en cualquiera de estos idiomas.

**En nombre del
Gobierno
de Canadá**

**En nombre del
Gobierno
de Chile**